



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA A.C., EN LO SUCESIVO “EL CNEIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO TENA SUCK, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Único: Las partes convienen de acuerdo a las leyes civiles, mercantiles y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos celebrar un convenio para el auspicio y organización del XLIV Congreso Nacional de Enseñanza e Investigación en Psicología CNEIP 2017 “Psicología Integral al Servicio de la Humanidad” durante los días del 27 al 29 de abril de 2017 y de la Asamblea General de EL CNEIP durante los días del 28 y 29 de abril de ese año, teniendo como sede la ciudad de Tepic, Nayarit, dentro del Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”; Auditorio de la CTM y el Museo Interactivo del COCYTEN.

DECLARACIONES:

I.- Por EL CNEIP:

- a) Es una asociación civil de nacionalidad mexicana constituida legalmente como lo acredita el instrumento público Número 37785, Volumen 565 de fecha 11 de noviembre de 1971, bajo la fe del Notario Público Número 27, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Jorge Carlos Díaz Díaz; inscrita bajo el Número 0183283, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.



- b) Que el Dr. Antonio Tena Suck, es el representante legal con facultad para celebrar el presente convenio, como lo acredita con el instrumento Público Número 48431, Libro 447, de fecha 29 de agosto 2011, bajo la fe del Notario Público Número 37, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez; inscrita bajo el Número 18332819 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León el 7 de noviembre de 2011.
- c) Con domicilio fiscal en Avenida Indiana 260, Int. 1108, Col. Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710, Distrito Federal.
- d) Que su registro federal de contribuyentes CNE 711111 IY8.

II.- Por LA UAN:

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III.- Declaran las partes:

ÚNICO.- Que es voluntad celebrar el siguiente convenio de auspicio y organización del congreso y asamblea mencionados anteriormente bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **EL CNEIP** y **LA UAN** convienen en organizar el XLIV Congreso Nacional de Psicología CNEIP 2017 denominado "Psicología Integral al Servicio de la Humanidad".

SEGUNDA.- Las partes convienen y determinan, que ésta es su voluntad, por lo cual estas cláusulas surten efecto a la firma de este convenio.

TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

CUARTA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.



QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

SEXTA.- El presente instrumento tendrá vigencia hasta quince días hábiles después de concluido el congreso a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- **EL CNEIP** proporciona el capital intelectual de sus asociados para la realización del congreso, ofrece su nombre y experiencia en la organización de estos eventos, así como en la administración fiscal y se compromete a promover la participación de sus asociados.

NOVENA.- **LA UAN** proporcionará para la realización del congreso diversos auditorios y explanadas ubicadas dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", equipo de cómputo y audiovisual, así como la promoción de la participación de sus alumnos y maestros en el congreso.

DÉCIMA.- Las cuotas por concepto de inscripción para Estudiantes de Licenciatura y Posgrado, Profesionistas, Docentes, Investigadores y Público en general serán de común acuerdo entre **EL CNEIP** y **LA UAN**, las cuales podrán variar en distintas fechas próximas al congreso.

DÉCIMA PRIMERA.- Las utilidades o rendimientos, por la organización del congreso, serán divididos en partes iguales entre **EL CNEIP** y **LA UAN**, una vez validado el balance final del congreso por el Comité Directivo de CNEIP y previa entrega del recibo oficial. El balance lo elaborarán los representantes de las partes designadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada institución nombrará un **REPRESENTANTE** para efectos de la ejecución de todos los actos necesarios para la realización de los eventos objeto



del presente convenio, así como para la revisión y determinación de los ingresos y gastos incurridos, para garantizar la transparencia del origen y aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- Los gastos por concepto de viáticos de cinco conferencistas magistrales se considerarán en la cuenta de gastos del congreso y uno será cubierto con recursos económicos derivados del patrocinio de la librería VESALIUS.

DÉCIMA CUARTA.- Los gastos derivados de la organización de la Asamblea General, serán cubiertos en su totalidad de la cuenta del congreso.

DÉCIMA QUINTA.- Los recursos materiales y logísticos que aporte cada una de las partes seguirán siendo de su propiedad. Aquellos que se adquieran con recursos económicos derivados de la realización del congreso, pasaran a formar parte del patrimonio de las partes al 50% para cada una de ellas, una vez terminado el congreso. No obstante, estarán bajo la responsabilidad y libre decisión de **EL CNEIP** y **LA UAN**.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez concluido el congreso se entregará al Comité Directivo de CNEIP un balance preliminar al TERCER día siguiente de terminados los eventos mediante formato preestablecido por **EL CNEIP** y **LA UAN**. Un balance final se realizará quince días hábiles después de concluidos los eventos y con ello dar cumplimiento a la cláusula DÉCIMA PRIMERA. Dichos balances serán elaborados por los representantes de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El diseño de la publicidad impresa y electrónica, la promoción y propaganda del evento deberá apegarse a las normas de la imagen corporativa de las instituciones participantes previa autorización.

DÉCIMA OCTAVA.- **LA UAN** elaborará un presupuesto general estimado del evento, previo al Congreso para su revisión, el cual será asesorado y autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración de **EL CNEIP**.



DÉCIMA NOVENA.- **LA UAN** utilizará su cuenta institucional para la administración del recurso derivado del congreso, expofeso, previa presentación del proyecto y desglose de partidas en todas sus partes.

VIGÉSIMA.- La organización del congreso cubrirá los gastos necesarios de los miembros de las partes, que sean autorizados por éstas, en caso de ser necesarias visitas a la Ciudad de México o a la Ciudad de Tepic, Nayarit, justificadas por asuntos de organización del congreso y/o la asamblea, a la firma del presente, como sigue:

- Por parte de **EL CNEIP**: 1 persona
- Por parte de **LA UAN**: 1 persona

VIGÉSIMA PRIMERA.- A través de sus representantes las organizaciones participantes se reservan el derecho de supervisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los compromisos convenidos y de emitir las observaciones que estimen pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal de cada situación que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes suscriptoras del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 10 días del mes de octubre de 2016.

POR "LA UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

POR "EL CNEIP"


Dr. Antonio Tena Suck
Representante legal